



VISTOS:

El Expediente N° OGA-OT20250000150, conformado por la Nota Informativa N° 000124-2025/OGA-OT de fecha 11.02.2025, emitido por la Oficina de Tesorería, el que consolida las solicitudes emitidas por los administrados respecto de pagos indebidos y/o errados, depositados en las cuentas corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, precisando el requerimiento de reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, y

CONSIDERANDO:

El expediente N° 2023-0047732 MINSA, que contiene la Carta S/N de la empresa **QUALIPHARM SRL** identificado con RUC N° 20265313141 solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/615.00** (seiscientos quince con 00/100 soles), la Nota Informativa N° 031-2023-DIGEMID/AACGE/EGA y el Memorándum N° 4020-2023 DIGEMID-DG-EGA-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente 2023-0181844 MINSA, que contiene la Carta S/N de la empresa **PAX IMPORTACIONES E.I.R.L.** con RUC N° 20610035541 solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/1886.80** (mil ochocientos ochenta y seis con 80/100 soles), la Nota Informativa N° D000075-2024-DIGEMID-EGA-MINSA y el Memorándum N°D000682-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0097306 MINSA, que contiene la Carta S/N de la empresa **PRISECO E.I.R.L.** con RUC N° 20601761875 solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/873.70** (ochocientos setenta y tres con 70/100 soles), la Nota Informativa N°D000070-2024-DIGEMID-EGA-MINSA y el Memorándum N° D000732-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2024-0037709 MINSA, que contiene la Carta S/N del señor **ULDARICO GAMARRA BUSTILLOS** identificado con DNI N° 44830470, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/416.70** (cuatrocientos dieciséis con 70/100 soles), la Nota Informativa N° D000116-2024-DIGEMID-EGA-MINSA y el Memorándum N° D000729-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0177989 MINSA, que contiene la Carta N° 001-2023 del laboratorio **D'LEOS S.R.LTDA.** identificado con RUC N° 20294407350, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/81.70** (ochenta y uno con 70/100 soles), la Nota Informativa N° D000259-2024-DIGEMID-MINSA y el Memorándum N° D000730-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0162559 MINSA, que contiene la Carta N° 001-2023-VENTAS del ciudadano **GALARDO ORTIZ RODOLFO EFRAIN** identificado con DNI N° 40465701, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/711.30** (setecientos once con 30/100 soles), la Nota Informativa N° D000140-2024-DIGEMID-EGA-MINSA y el



Memorándum N° D000727-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2024-0014583 MINSA, que contiene la Carta N° 001-2023 de la empresa **FP IMPORT DOLCE SAC** identificado con RUC N° 20608256343, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/416.70** (cuatrocientos dieciséis con 70/100 soles), la Nota Informativa N° D000100-2024-DIGEMID-EGA-MINSA y el Memorándum N° D000724-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0276267 MINSA, que contiene la Carta S/N del ciudadano **JOSE MARCOS MOISES MORENO CALIXTO** identificado con DNI N° 07397563, solicitando la devolución de DOS pagos errados, cada uno por el monto de **S/7.68 (siete con 68/100 soles)** la Nota Informativa N° D000142-2024-DIGEMID-EGA-MINSA y el Memorándum N° D001017-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0033482 MINSA, que contiene la Carta S/N del ciudadano **CUBA ATOCHE FRANCO ISMAEL** identificado con DNI N° 70693820, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/790.30** (setecientos noventa con 30/100 soles), el Memorándum N° D004066-2023-DIGEMID-DG-EGA-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0038249 MINSA, que contiene la Carta S/N de la empresa **OXISERVI S.R.L.** identificada con RUC N° 20536891596, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/790.03** (setecientos noventa con 03/100 soles), el Memorándum N° D004068-2023-DIGEMID-DG-EGA-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0040076 MINSA, que contiene la Carta S/N de la empresa **IMPORTACIONES BEDOK E.I.R.L.** identificada con RUC N° 20609245574, solicitando la devolución de DOS pagos errados, cada uno por el monto de **S/221.20** (doscientos veintiuno 20/100 soles), la Nota Informativa N° 065-2023-DIGEMID-AACGE-EGA, el Memorándum N° D004243-2023-DIGEMID-DG-EGA-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° DIGEMI20240000184, que contiene la Carta S/N de la empresa **CORPORACION DEXIFAR S.A.C.** identificada con RUC N° 20610125655, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/475.40** (cuatrocientos setenta y cinco con 40/100 soles), la Nota Informativa N° 007-2024-DIGEMID-AACGE-EGA, el Memorándum N° 171-2024-DIGEMID-DG-EGA-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° DIGEMI20240000187, que contiene la Carta S/N de la empresa **DROGUERIA A & H S.A.C.** identificada con RUC N° 20610985468, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/500** (quinientos con 00/100 soles), la Nota Informativa N° 005-2024-DIGEMID-AACGE-EGA, el Memorándum N° 174-2024-DIGEMID-DG-EGA-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0079927, que contiene la Carta S/N de la empresa **PROMOTORES E INVERSIONES INVESTA S.A.** identificada con RUC N° 20213552083, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/75.90** (setenta y cinco con 90/100 soles), la Nota Informativa N° 042-2024-DIGEMID-AACGE-EGA, el Memorándum N° 219-2024-DIGEMID-DG-EGA-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

El expediente N° 2023-0180275, que contiene la Carta S/N de la empresa **MERCK PERUANA S.A.** identificada con RUC N° 20100099447, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/5,064.00** (cinco mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), la Nota Informativa N° D000026-2024-DIGEMID-EGA-MINSA, el Memorándum N° D000546-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;



El expediente N° 2023-0174394, que contiene la Carta S/N de la empresa **INVERSIONES LU YEN S.A.C.** identificada con RUC N° 20608791231, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/416.70** (cuatrocientos dieciséis con 70/100 soles), la Nota Informativa N° D000095-2024-DIGEMID-EGA-MINSA, el Memorandum N° D000549-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual establece en el artículo 20 inciso 3) *“Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, respecto del derecho del usuario o contribuyente de acuerdo con las Directivas del ente rector”;*

Que, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2022, vigente al momento de haberse recepcionado la solicitud de devolución por depósito erróneo dicta *“Disposiciones para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 y numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, asimismo, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el artículo 4, numeral 4.3, que “la Dirección General del Tesoro Público, es el ente encargado de establecer mediante Resolución Directoral aspectos que coadyuven a la implementación de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, así como aspectos relacionados con la administración, recaudación y eventuales devoluciones”;*

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 de la “Directiva N°002-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024- EF/52.01 de fecha 15 de febrero del 2024, se establece que, *“Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración”;*

Que, a través de artículo 5 del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para efectuar devoluciones, *a)Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, b)Sustento de verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras, c)Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT, d)Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios;*

Que, mediante solicitudes presentadas por los Administrados; requiriendo la devolución de dinero depositado en las Cuentas Corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, ascendente a S/ 13,571.99 (Trece mil quinientos setenta y uno con 99/100 soles), según los expedientes señalados en el cuadro resumen Anexo N°01-2025;

Que, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas -DIGEMID, evaluaron la documentación presentada por los administrados, emitiendo el Memorandum N° D000377-2025-DIGEMID-MINSA, fundamentando que dichos depósitos corresponden a pagos indebido o por error;

Que, con Nota Informativa N° 000124-2025/OGA-OT de fecha 11.02.2025, la Oficina de Tesorería precisa haberse realizado el análisis a cada uno de los expedientes, verificando la existencia de los depósitos en las Cuentas Corrientes de la Administración Central, los mismos que, han sido registrados en el SIAF-SP y posteriormente depositados a la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT, a través del formato T-6, solicitando a esta Oficina General de Administración (OGA), la emisión de Acto administrativo que respalde el reconocimiento formal del derecho a la devolución;



Con los vistos del Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Tesorería y; la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.6 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 15 de febrero del 2024, cuya determinación de responsabilidades para el cumplimiento de los procedimientos y los requisitos establecidos en dicha Directiva, recaen en el Director General de Administración y el Tesorero o quienes hagan sus veces en la entidad, siendo los responsables de su correcta aplicación y; en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del MINSa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el derecho a la devolución de dinero a los administrados detallados en la parte considerativa de la presente resolución que se encuentran detallados en el cuadro resumen adjunto denominado Anexo N°01-2025, por la suma de S/ 13,571.99 (Trece mil quinientos setenta y uno con 99/100 soles), y en merito a los fundamentos expuestos;

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería efectúe las acciones conducentes a la devolución de dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para la realización de las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto. - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, para la publicación en la sede digital del Ministerio de Salud, Portal institucional del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pe/minsa

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

